



CUT: 199249-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0459-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 08 de mayo de 2024

VISTO:

CUT	199249-2023	Fecha	02 de octubre de 2023
COMITÉ DE USUARIOS CANAL DE RIEGO LA SUCCHA LLAGADEN BAJO			
Representado por:		Documento	
EUSEBIO LEON CHAHUAYO		DNI 26664063	
Informe Formalización		Fecha	
0004-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA		28 de diciembre de 2023	

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15° de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se aprobó un dispositivo legal para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicio de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito.

Que, mediante Resolución N° 0123-2024-ANA-TNRCH, de fecha 12 de febrero de 2024, el Tribunal Nacional de Controversias Hídricas aprueba la solicitud de abstención formulada por el Ing. Javier Alexander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, para tramitar y resolver el procedimiento del Comité de Usuarios Canal de Riego La Succha Galladen Bajo, ya que el referido profesional instruyó el procedimiento como Administrador Local de Agua Jequetepeque.

Que, como consecuencia de lo explicado en el párrafo anterior, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídrica dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo, el cual fue enviado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama a través del Memorando N° 0187-2024-ANA-TNRCH-ST, de fecha 15 de febrero de 2024.

Que, en ese sentido, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios Canal de Riego La Succha Galladen Bajo, solicita formalización de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento, por consiguiente, la Administración Local de Agua Jequetepeque emitió el Informe de Formalización N° 0004-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, concluyendo precedente formalizar el derecho de uso de agua con fines agrarios mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial de los manantiales: "La Succha", "La Succha 1", "La Succha 2" y la "La Succha 3", con un volumen de agua anual de hasta 82 494 m³, a favor del Comité de Usuarios Canal de Riego La Succha Galladen Bajo para el Bloque de Riego La Succha Galladen Bajo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la delimitación del **Bloque LA SUCCHA LLAGADEN BAJO**, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 8,5300 ha y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 766 839 E y 9 194 354 N, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, departamento Cajamarca.

Artículo 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 82 494 m³/año, para uso Agrícola, a favor del **"COMITÉ DE USUARIOS CANAL DE RIEGO LA SUCCHA LLAGADEN BAJO"**, conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITÉ DE USUARIOS CANAL DE RIEGO LA SUCCHA LLAGADEN BAJO			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrícola	
Bloque riego			Área servicio (ha)
LA SUCCHA LLAGADEN BAJO			8,5300
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	Cajamarca
		Dist.	Magdalena
	Administrativa	AAA	Jequetepeque - Zarumilla
		ALA	Jequetepeque
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E: 766 839; N: 9 194 354	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada LA SUCCHA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E: 767 637; N: 9 194 921			
Volumen otorgado anual hasta (m³)		67 351			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0,0	0,0	0,0	387,0	9705,0	11248,0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
8571,0	8571,0	7251,0	7907,0	8685,0	5026,0

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial LA SUCCHA 1			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E: 768 159; N: 9 195 711			
Volumen otorgado anual hasta (m³)		3 878			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0,0	0,0	0,0	804,0	589,0	285,0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
214,0	214,0	181,0	295,0	492,0	804,0

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial LA SUCCHA 2			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E: 767 967; N: 9 195 253			
Volumen otorgado anual hasta (m³)		3773			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0,0	0,0	0,0	778,0	562,0	285,0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
214,0	214,0	181,0	295,0	467,0	777,0

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial LA SUCCHA 3			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E: 767 951; N: 9 195 218			
Volumen otorgado anual hasta (m³)		7 492			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0,0	0,0	0,0	1581,0	1152,0	544,0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
402,0	402,0	363,0	562,0	933,0	1553,0

Artículo 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que serán presentados a la Administración Local de Agua para su

inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, previa validación del mismo.

Artículo 4°.- Disponer, que el titular del derecho, instale una estructura o dispositivo de medición de caudales a la salida de la estructura de captación de los manantiales: “La Succha”, “La Succha 1”, “La Succha 2” y la “La Succha 3”, debiendo registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Jequetepeque, los caudales captados y aprovechados, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- Inscribir, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 6°.- No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Artículo 7°.- Notificar, la presente resolución al **COMITÉ DE USUARIOS CANAL DE RIEGO LA SUCCHA LLAGADEN BAJO**, con copia a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, Comisión de Regantes Magdalena, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, Administración Local de Agua Jequetepeque y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA